**RESOLUCIÓN 22-2018**

**SOLICITUD: ISTA-2018-0019**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

Con vista de la solicitud de información presentada electrónicamente a las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, por el señor ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2018-0019, en la que se requiere: *“****Fotocopia certificada*** *del Proceso de Libre Gestión LG-03552018. El Acta de Adjudicación, con todos sus anexos completos, donde se haga constar las evaluaciones y las calificaciones y el motivo de la Adjudicación del Proceso de Libre Gestión, identificado como: LG 03552018, "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA Y HACIENDA EL SINGÜIL, NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2018”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) La unidad administrativa al no encontrar causales de reserva y confidencialidad, mediante nota con referencia UAC-00-197-18 de fecha 05 de septiembre del presente año, ha informado sobre el proceso realizado y remitido la información requerida, todo lo cual será puesto a disposición del solicitante, tanto el informe como los documentos, éstos últimos en copias certificadas, cuyo costo es de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($5.00), de acuerdo a los aranceles vigentes aprobados por la Junta Directiva del ISTA, con lo cual se tiene por concedido el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio del informe citado en las consideraciones, y las copias certificadas de los documentos del caso, previo pago del arancel vigente; todo lo cual deberá ser retirado en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. **B)** Notificar lo resuelto al señor ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**